

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2462 Orden de 22 de mayo de 2026 por la que se nombran nuevos miembros de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de enero de 2026, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, a celebrar en el año 2026 y la elaboración de las listas de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Orden de 21 de enero de 2026 se establecen las bases reguladoras y se convocan los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros (BORM de 23 de enero).

En la base V del Título I de la Orden de Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de 21 de enero de 2026 se regula la composición de los órganos de selección de los procedimientos selectivos.

Mediante Orden de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de enero de 2026, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades, en el cuerpo de Maestros, y la elaboración de las listas de interinidad para el curso 2026-2027.

En el artículo 24 de la citada orden de 21 de enero de 2026 se indica que el plazo para manifestar la abstención a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 26.3 se indica que, si llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Formación Profesional quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas vocales titulares y suplentes de los tribunales 30, 33 y 36 de la especialidad de Educación Infantil, y al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido en la base V de los órganos de selección de la citada orden de bases y convocatoria, esta Consejería de Educación y Formación Profesional procede a nombrar nuevos miembros de los órganos de selección.

En su virtud,

**Dispongo**

**Primero.** Proceder al nombramiento de los nuevos miembros:

Tribunal n.º 30

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 3	***9645**	QUIRANTES ESCOLANO, SHEILA
Vocal Titular 4	***9670**	RODRIGUEZ GUIRAO, ANTONIO

Tribunal n.º 33

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 4	***1401**	CARAVACA TERUEL, LAURA

Tribunal n.º 36

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 4	***2508**	CORTES SANCHEZ, SILVIA

**Segundo.** Los tribunales se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la base V del Título I de la Orden de 21 de enero de 2026.

**Tercero.** En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros de los órganos de selección se halle incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 21 de enero de 2016.

Asimismo, deberán abstenerse si alguno de los nuevos miembros hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.